

# IRPF: NUEVA SENTENCIA SOBRE LA EXENCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR MATERNIDAD

*Sentencia TSJ de Madrid 6648/2017 de 29 de junio de 2017*

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha pronunciado en la reciente [Sentencia TSJ de Madrid 6648/2017](#) de 29 de junio de 2017, y reitera el criterio establecido en anteriores sentencias respecto a la exención en el IRPF de la prestación por maternidad, [Sentencia TSJ de Madrid 6241/2016](#) de 6 de julio de 2016 (recurso 967/2014) y [Sentencia TSJ de Madrid 815/2010](#) de 3 de febrero de 2010 (recurso 1085/2007).

El Abogado del Estado basa su criterio en una sentencia del TSJ de Castilla y León (sentencia 1727 de 15 de octubre de 2012) en la que se establece que son “rendimientos de trabajo del artículo 16.2.a) del TRLIRPF, puesto que se trata de prestación con origen en la excedencia laboral dirigida a compensar la pérdida de ingresos directos al tener suspendido pero no extinguido el contrato de trabajo en esta situación, el fundamento es la conciliación de la vida profesional y laboral. En materia de exenciones no cabe analogía según el artículo 14 de la LGT”.

Este tribunal interpreta que la prestación por maternidad percibida a través del INSS (entidad pública gestora de la Seguridad Social, con personalidad jurídica propia) está exenta de tributación en el IRPF, al considerar que dicha prestación debe estar incluida en el tercer párrafo del artículo 7h) de la Ley de IRPF que le reconoce el beneficio tributario, y en el párrafo cuarto, que amplia dicho beneficio fiscal a las prestaciones procedentes de otros entes públicos, ya sean locales o autonómicos.

Entiende que la sentencia del TSJ de Castilla León que invoca y transcribe el Abogado del Estado para respaldar su pretensión, no resulta de aplicación ya que hace una interpretación parcial de la norma y considera que no es vinculante al no crear jurisprudencia.

Esta sentencia es susceptible de ser recurrida a través de la interposición del recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en cuyo caso el Supremo tendría que unificar un criterio a seguir por los tribunales para solucionar futuras reclamaciones.